

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEPÓSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **FONDO NUEVO SONORA**, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL **C. JESÚS MANUEL GALAZ CÓRDOVA**; POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ**; Y A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FONDO" a través de su Coordinador General y Representante Legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 13, del Tomo CLXXXV, de fecha lunes 15 de febrero de 2010.
- b) Que el C. Jesús Manuel Galaz Córdoba, en su carácter de Coordinador General y Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento jurídico conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 17,646; Volumen 270, de fecha 18 de Junio del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carbajal Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 91, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, en la Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, con número de inscripción 13,481; Volumen 815, Libro Uno; de fecha 10 de Julio de 2015.
- c) Que tiene como objeto otorgar financiamiento accesible y preferencial a las empresas que en las condiciones del crédito tradicional no pueden acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable del Estado de Sonora, mediante la implementación de un sistema integral de financiamiento oportuno, accesible, transparente, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivos del Estado.
- d) Que puede celebrar convenios y alianzas estratégicas con las instancias competentes, a efecto de generar condiciones que faciliten a las empresas sonorenses el acceso al financiamiento a través de la Banca Comercial, de Desarrollo y de Instituciones Financieras no Bancarias.
- e) Que tiene su domicilio en centro de Gobierno Estatal, ala Norte, Primer Nivel, calles Comonfort y Paseo Río Sonora, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, código postal número 83280.

II.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Directora General:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el artículo primero del Decreto que lo creó, publicado el 2 de diciembre de 1999 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora;
- b) Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado;
- c) Que ha convenido con el Instituto Mexicano de la Juventud para brindar apoyo a los jóvenes del Estado de Sonora que deseen iniciar o fortalecer su empresa o negocio a través del programa de **Emprendedores Juveniles 2015**.
- d) Que la C. Brianda Vivian Martínez, acredita su personalidad como Directora General con nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha 17 de Septiembre de 2015, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del artículo 16 del Decreto de creación;
- e) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran ambas Partes:

- a) Que es obligación indeclinable del Estado, fomentar con responsabilidad social la cultura de productividad entre los jóvenes, hombres y mujeres, Sonorenses, mediante la entrega de apoyos económicos a los mejores proyectos sustentables a fin de:
 - Fomentar, promover y apoyar la formación de empresas de jóvenes.
 - Fomentar el trabajo organizado de los jóvenes.
 - Contribuir a la generación de empleos para jóvenes.
 - Promover la productividad y el arraigo de los jóvenes en sus comunidades mediante actividades productivas.
 - Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales que fomenten la creación de empresas sustentables.
- b) Propiciar las condiciones que permitan el bienestar y el debido desarrollo de la sociedad, mediante los órganos administrativos que se crean para tales fines.

- c) Que siendo la juventud el sector social que requiere de una mayor atención en este ámbito, las partes han considerado sumar recursos y capacidades para que a los jóvenes emprendedores del Estado de Sonora, se les beneficie por medio de apoyos accesibles y oportunos a través de "EL FONDO" como administrador de los recursos.

En mérito de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración entre el "EL FONDO" y "EL INSTITUTO" para la ejecución del "PROGRAMA DE EMPRENDEDORES JUVENILES 2015", en adelante "EL PROGRAMA", conforme a los montos autorizados por el Consejo Técnico de Evaluación de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución y desarrollo de "EL PROGRAMA", "EL INSTITUTO" en este acto aporta al programa la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de igual manera el Instituto Mexicano de la Juventud aporta la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que serán depositados a "EL FONDO" para su administración y así dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio.

TERCERA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula anterior de este convenio, "EL FONDO" se compromete expresamente a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de banca múltiple, de la cual informará a "EL INSTITUTO", en la que distingan contablemente su origen e identifiquen las erogaciones conforme a lo establecido en el presente convenio. La entrega de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de "EL FONDO" del recibo que en derecho corresponda.

"EL FONDO", por tratarse de un programa específico, llevará el control de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" por cuentas separadas a su propia contabilidad; acordando "EL INSTITUTO" a que "EL FONDO" los registre en el Rubro de Cuentas de Orden, hasta en tanto se de la comprobación por parte de cada uno de los beneficiarios y se agoten los recursos destinados a "EL PROGRAMA"; posteriormente se procederá a la devolución de los expedientes de los beneficiarios a "EL INSTITUTO" una vez que se haya comprobado debidamente la inversión.

CUARTA.- "EL FONDO" acepta y recibe el depósito constituido por "EL INSTITUTO", obligándose a cuidarlo y custodiarlo, en la inteligencia de que a la conclusión de "EL PROGRAMA", en caso de existir un remanente, se reintegrará a "EL INSTITUTO", previa solicitud por escrito, en un lapso de 7 días hábiles.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" conviene que los recursos se aplicarán mediante apoyos a emprendedores, a través de "EL FONDO", de acuerdo a instrucción por escrito, y bajo las

directrices que determine el Consejo Técnico de Evaluación de "EL PROGRAMA", especificándole mediante ficha técnica, las características del apoyo a otorgarse, adjuntándole copia del expediente, procediendo "EL FONDO" a formalizar y operar el apoyo, sin embargo la única condición para que se considere Fondo Perdido es que el o los beneficiarios realicen, a completa satisfacción de "EL INSTITUTO", la comprobación que ampare la correcta aplicación del recurso entregado, en caso de incumplimiento "EL FONDO" quedará en la posibilidad y obligación de reclamarlo en la vía judicial para su devolución, en caso de desvío del recurso, previa instrucción que por escrito haga "EL INSTITUTO" a "EL FONDO".

SEXTA.- De ejercerse la acción de cobro judicial o cualquier medio de recuperación por incumplimiento del o los beneficiarios "EL FONDO" cobrará con cargo al recurso aportado por "EL INSTITUTO" una comisión por manejo de cuenta por cada uno de los que se reclamen vía judicial de ser necesario, de hasta el **2% (DOS POR CIENTO)** del importe del apoyo entregado.

SÉPTIMA.- "EL FONDO" realizará la cobranza de los apoyos otorgados, en caso de incumplimientos de la acción de la comprobación, y los gastos de cobranza por mora que se originen serán con cargo al beneficiario.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" se compromete a coadyuvar con "EL FONDO", realizando visitas de seguimiento y supervisión a los emprendedores beneficiados, para verificar la correcta aplicación de los recursos económicos, así como el grado de avance que guarda el proyecto con la aplicación de los recursos otorgados; así como mantener comunicación permanente con los beneficiarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que se recuperen, vía la devolución de los apoyos, podrán destinarse a la creación de un fondo revolvente a efecto de atender nuevos programas de financiamiento, o atender solicitudes de más alto riesgo, y que de forma escrita instruya a "EL FONDO" para su operación vía crédito y de forma exclusiva para el mismo sector juvenil en la Entidad en proyectos novedosos, de cuasi capital, capital en riesgo, y/o capital semilla, con el objeto de que sea de fácil acceso y mejores condiciones de financiamiento al proyecto del emprendedor que califique, hasta por el monto que se autorice, atendiendo a la disponibilidad del recurso.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de **01 (un) año**, a partir de la fecha de su firma, y en lo que respecta al contenido del presente instrumento éste podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento previo acuerdo de las partes. Así mismo se podrá dar por concluido anticipadamente, con solo notificar una parte a la otra con sesenta días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación, y los frutos, productos, rendimientos, que se hayan generado deberán de quedar a favor de "EL FONDO", por concepto de gastos administrativos, sometiéndose a un convenio de liquidación que en su oportunidad se establezca.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en

la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen la personalidad y representación de cada una de ellas para celebrar y suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo Sonora a los 13 días del mes de Octubre de 2015.

Por "EL FONDO"




Jesús Manuel Galaz Córdova
Coordinador General

por "EL INSTITUTO"




Brianda Vivian Martínez
Directora General

"TESTIGOS"



Martha Patricia Del Villar Gálvez
Directora General de Financiamiento y
Análisis de Riesgo



Alberto Barreda Astiazarán
Director General de Gestión,
Administración y Diseño de Instrumentos
Financieros

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO NUEVO SONORA, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, JESÚS MANUEL GALAZ CÓRDOVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2015.